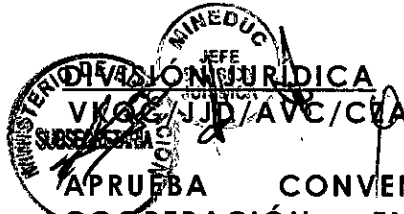


MVC C/2 Convenios

47



6



MINISTERIO DE EDUCACION  
X 28 JUL 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° 0972

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

000802 27.07.2016

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI, es el organismo técnico del Estado de Chile encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, siendo su misión la de planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana.

Que, por su parte, el Ministerio de Educación, en virtud a lo previsto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y su sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

Que, actuando en el contexto de sus respectivas políticas institucionales y atribuciones legales, las partes suscribieron con fecha 8 de enero, de 2016, un convenio de colaboración, para formar una alianza estratégica con el objeto de promover el desarrollo de una cultura de la prevención y gestión del riesgo de desastres, desde el ámbito educativo, el que procede aprobar administrativamente, y,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el artículo 1° N° 11, del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase convenio marco de cooperación, celebrado el 08 de enero de 2016, entre el **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Y  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 8 de Enero del año 2016 entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** (en adelante ONEMI), RUT N° 60.509.001-K representada por su Director don **Ricardo Agustín Toro Tassara**, RUT 7.151.370-k, ambos domiciliados en Av. Beauchef N°1671 por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante MINEDUC), RUT N°60.901.000-2 representada por su Subsecretaria doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio marco de colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, la ONEMI es el Organismo Técnico del Estado que tiene por misión planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal.

Que, para el mejor cumplimiento de su misión coordinadora, ONEMI perfecciona de manera permanente la articulación de la gestión integrada del país en materias de prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes, a partir de la gestión del riesgo de desastres, como claro sustento del perfeccionamiento de las condiciones de seguridad de las personas, sus bienes y ambiente, con especial énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad.

Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector del Estado de Chile encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Que, la misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación Parvularia hasta la Educación Superior.

Que, es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiados con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público,

laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Que, el Ministerio de Educación coordinará su gestión en el ámbito del presente convenio incorporando, además, a los organismos relacionados, tales como JUNJI, INTEGRA, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, JUNAEB, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad de la Educación, entre otros, sin perjuicio de que se establezcan protocolos de trabajo en forma independiente con cada uno de ellos, los que se enmarcarán bajo el presente convenio marco de colaboración.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Quienes suscriben, en representación de sus respectivas entidades, dejan constancia del propósito común de formar una alianza estratégica para el desarrollo de una cultura de la prevención de riesgos y desastres, a través de la Protección Civil; contribuir al desarrollo de comunidades resilientes frente a emergencias, desastres y catástrofes a través del autocuidado, generando así condiciones para el desarrollo de una mejor calidad de vida de los chilenos y chilenas desde su más tierna infancia y desde allí proyectar la mejor protección y seguridad a la familia y comunidad.

#### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA ONEMI.**

- La ONEMI asesorará al MINEDUC en la creación de la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias en las líneas de trabajo que se establezcan para el logro del propósito común, a implementarse de acuerdo a lo que MINEDUC establezca en conformación y jerarquía.
- ONEMI capacitará a MINEDUC y a los organismos relacionados, en materias de Gestión del Riesgo y Seguridad Escolar. MINEDUC, a su vez, velará por la formación y capacitación permanente, tanto de sus funcionarios, como de sus organismos dependientes y/o relacionados.
- ONEMI se compromete a facilitar los contenidos y formatos del Plan Integral de Seguridad Escolar para su uso en el ámbito educativo.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE MINEDUC.**

- Por su parte, MINEDUC generará la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias, que tendrá por objeto entregar los lineamientos necesarios para incorporar de manera prioritaria y transversal la gestión de riesgo de desastres en los diversos ámbitos de trabajo, tanto del Ministerio de Educación, como de sus servicios dependientes.
- MINEDUC se compromete a fortalecer las instancias de trabajo de su competencia que permitan fomentar la gestión del riesgo de desastres desde el ámbito educativo. Así también, velará por el trabajo periódico de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar y además propiciará la creación de las Comisiones Regionales de Seguridad Escolar.

- MINEDUC fortalecerá y fomentará la gestión vinculada al Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia, desde sus diversos ámbitos de acción, asegurando la distribución de este a la totalidad de las unidades educativas en el territorio nacional.

#### **QUINTO: ÁMBITO DE ACTIVIDADES.**

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio Marco, deberá ser definida en cada uno de sus alcances mediante el diseño de proyectos específicos. Del mismo modo, deberán pactarse los respectivos financiamientos.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de 2 (dos) años, al término del cual se renovará automática y sucesivamente por periodos de 2 (dos) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de ponerle término por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

#### **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, descritos en la cláusula tercera y cuarta respectivamente.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de los compromisos contraídos por alguna de las partes, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio marco, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombrará a un profesional que actuará de contraparte técnica, comunicando por escrito dicha decisión a la otra parte, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio

#### **NOVENO: FORMA DE TRABAJO.**

Para los efectos de coordinar anualmente las actividades que las instituciones estimen del caso programar, se establecerá un plan de trabajo anual con actividades y fechas tentativas, el que deberá ser aprobado por las instituciones conforme a sus procedimientos y planificaciones internas.

**DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de Mineduc y la Onemi, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

El nombramiento del Director Nacional de la ONEMI, consta en el Decreto Exento N°1167, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada institución.

**FDO: RICARDO TORO TASSARA, DIRECTOR NACIONAL OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.”.**

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
SUBSECRETARIA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

-	Interesado	1C
-	Gabinete Subsecretaría	1C.
-	Archivo	1C.
-	Of. de Partes	1C.
-	<b>TOTAL</b>	<b>4C.</b>

Exp. 29535-2016